

El ámbito de la responsabilidad profesional en odontología

Rodríguez-Casanova Belia,* Sánchez-Murillo Adriana,** Ricalde Duran Linnet,***
González-Solano Patricia,**** Pinzón-Te Alicia.****

Resumen

El fundamento legal de la responsabilidad penal del profesional de la salud está contenido en los artículos 228, 229 y 230 del Código Penal del Estado Federal. Estos estipulan la sanción a los delitos que resulten del ejercicio profesional de forma culposa o dolosa, y obligan simultáneamente a la reparación del daño a la víctima del delito por sus actos propios o los que hubieren ejecutado sus auxiliares por instrucciones del profesional responsable. Las sanciones aplicables van desde la reparación del daño fijada por la Autoridad Judicial hasta la internación en prisión, sin perjuicio de las contenidas en las demás legislaciones vigentes (Jurisprudencia, Código civil, Ley General de salud, Ley Federal del trabajo, entre otras). El desconocimiento o incompreensión de la legislación vigente regulatoria del acto profesional representa un posible obstáculo para los odontólogos ya que no los exime del delito ni les previene de las medidas necesarias para evitar las consecuencias de sus actos o la solución de los problemas surgidos en la relación médico-paciente. Bajo el principio de que la ignorancia de la Ley no exime su cumplimiento por lo que es fundamental conocer la legislación que regula el ejercicio profesional ajustada al marco de la Ética y la Deontología.

Palabras clave: responsabilidad, odontología, ética, Deontología.

Abstract

The legal basis for criminal liability of healthcare is contained in Articles 228, 229 and 230 of the Criminal Code of the Federal State. These provide for the punishment of crimes resulting from the practice of negligent or willful manner, and force simultaneously repair the damage to the victim of crime for their own actions or those which carried out the instructions of its subsidiary responsible professional. Applicable sanctions range from repairing the damage fixed by the Judicial Authority to stay in prison, without prejudice to those contained in other legislation in force (Law, Civil Code, General Health Act, federal labor law, etc.). The ignorance or misunderstanding of the professional regulatory legislation act represents a potential obstacle for dentists since crime does not relieve or prevent them necessary measures to avoid the consequences of their actions or the solution of the problems in the relationship doctor-patient. Under the principle that ignorance of the law does not exempt compliance so it is essential to know the laws governing the adjusted frame Ethics and professional practice.

Keywords: responsibility, dentistry, ethics.

*Perito de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Yucatán.

**Perito particular en la especialidad de Odontología legal.

***Cirujano dentista de práctica privada.

****Docentes de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Correspondencia: Belia Inés Rodríguez Casanova. e-mail: beliarguez@hotmail.com

Recibido: Noviembre 2015 Aceptado: Diciembre 2015

Introducción

El concepto de responsabilidad profesional médica no es reciente, tiene sus orígenes en la cultura mesopotámica bajo el reinado del Rey Hammurabi, quien ordenó crear el código de Hammurabi, el cual data del año 1776 a. C, y consta de 282 artículos, nueve de los cuales estaban dedicados a lo que hoy se conoce como responsabilidad profesional, entre una de las penas que correspondía a los médicos acusados por falta de responsabilidad profesional se encontraba el corte de la mano de éste. Con la evolución de las ciencias penales, la utilización de estas prácticas que vulneraban la vida e integridad corporal del médico ha quedado en el olvido, pero han sido sustituidas por normas de conducta y convivencia social que previenen actos negligentes.¹⁻⁴

Durante mucho tiempo el ejercicio de la odontología no estuvo regulado pues, no existían las disposiciones legales, que normaran la práctica profesional, con el paso del tiempo, se ha transitado de una relación de

atención paternalista centrada en la decisión tomada por profesional de la salud a una relación que privilegia el derecho de libre decisión del paciente. Un ejemplo de esto la NOM 004-SSA 3-2012, del expediente clínico, la cual atiende el principio de autonomía del paciente, como base de la atención en Salud, y ratifica la importancia de que la autoridad sanitaria garantice la libre manifestación de éste principio. Los cambios que se han generado en las últimas décadas en nuestro país, y a nivel global con respecto a la salud, han creado mayores expectativas a los pacientes que, conscientes de sus derechos e informados a través de los medios de comunicación de la amplia gama de posibilidades que existen en cuanto a tratamientos dentales, acuden a los diferentes especialistas que ofertan sus servicios y que al no cumplir con lo ofrecido, por razones diversas y en ocasiones que se encuentran fuera de las manos del profesional, generan inconformidad que se refleja en un incremento de quejas a diferentes instancias.^{1,4,5,6,7}

Por tal motivo, existe la necesaria obligación de estar bien informados acerca de las cuestiones de orden jurídico, el odontólogo debe estar consciente que su profesión es de riesgo y que en el futuro podrían incrementarse aún más las quejas si no se asume desde un principio la responsabilidad profesional. Por ello se debe tomar nuevas medidas y actitudes para reducir los riesgos y sus consecuencias.^{8,9}

Antecedentes históricos

La evidencia histórica refiere la presencia de la odontología desde hace más de cinco mil años, se sabe que el primer odontólogo que estuvo al servicio de los egipcios en el año tres mil A.C. se llamaba Hesi Re.^{10,11} La odontología es una ciencia con diferentes ramas entre las que se encuentran la odontología legal, ésta disciplina recibe distintas denominaciones como “estomatología forense”, “odontología forense”, “odontología pericial”, “odontología judicial”, “odontología política”, “odontología aplicada a la medicina legal”, “jurisprudencia odontológica”, entre otras, sin embargo de todos estos sinónimos el de mayor aceptación es el de odontología legal y odontología forense.^{11,12}

La odontología Legal trata de aspectos relacionados con la legislación que involucra al odontólogo en su ejercicio profesional, algunas de sus áreas de dominio son la responsabilidad profesional, deontología médica, documentos médico-legales, orientación odontológica, pericias en el área administrativa, derechos de los pacientes y los odontólogos, bioseguridad, investigación en odontología, entre otros.¹³

Los orígenes de la odontología legal como disciplina científica datan desde 1837 cuando Saunder en Lancet, escribió un artículo denominado “*The teeth, a test of age*”, donde se pretendía determinar la edad de los individuos por las características de los dientes.¹⁴ En el año de 1883 Grady publica en el American Journal Dental, un artículo denominado “*Personal Identity established by the teeth*”. El interés de la odontología legal se elevó para finales del siglo XIX debido al número de trabajos que surgieron.^{13,14} En Francia, “*Des dents: leur importance et leur signification dans les questions médico-legales*” de Dumur, publicado en Lyon en 1882. Podemos mencionar también a Magigot, Galippe, Brouardel que escribieron sobre el incendio de la ópera en París al igual que Charles Godon con su “*Reconstitution de l'identité des cadavres par l'examen du système dentaire*”, que fue publicado en L'odontologie, en 1887.¹⁴

La odontología legal nació en 1898 como una ciencia más formal y científica gracias a Oscar Amoedo cirujano dentista cubano que escribió la obra titulada

“*L'art dentaire en Médecine Légale*”, siendo considerada ésta obra como el primer tratado de odontología legal. Este documento, recopila los problemas odontológicos relacionados con el derecho e incluye además una serie de casos judiciales y cuestiones planteadas en tribunales.¹³

La evolución constante de la odontología como ciencia ha dado lugar a que la odontología legal se posicione como una de sus grandes ramas, debido a la necesidad de regular las actuaciones del profesional por medio de reglamentos jurídicos, promoviendo la aplicación de un conjunto de normas en el ejercicio profesional. La odontología legal trata de ordenar, prevenir y resolver los problemas que pudieran surgir en el ejercicio profesional ofreciendo adecuada información al odontólogo en base a la legislación aplicable en el contexto actual en el cual se encuentre.¹³

Tipos de responsabilidad profesional

La responsabilidad profesional puede ser clasificada en diferentes tipos: La responsabilidad legal la cual puede dividirse en penal, civil, administrativa, y laboral. En un principio se debe distinguir la responsabilidad moral, la cual se refiere a la conciencia, pensamiento, y norma moral de cada acto del profesional, por ello resulta difícil ser analizada.^{15,16}

A) Responsabilidad legal

En su acepción jurídica es la obligación que una persona tiene con respecto a otra de reparar los daños y resarcir los perjuicios que haya ocasionado como consecuencia de un acto propio o ajeno.^{15,16}

B) Responsabilidad penal

La responsabilidad penal surge cuando una persona, contraviene las normas que describen las conductas delictivas en el tipo penal y comete de forma dolosa o culpable alguno de los ilícitos previstos en dichos ordenamientos.^{15,16} Esta tendrá como consecuencia la pena que se traduce en la restricción o privación de los derechos de la persona objeto de la sentencia y la sanción del delito llevado a cabo durante el ejercicio profesional, la cual será individualizada según el grado de participación del agente (profesional) o la gravedad del delito y emitida de forma administrativa por un órgano jurisdiccional (Juez).^{17,18}

Como segunda definición tenemos que es el daño causado por actos u omisiones que se encuentran clasificados como delitos. La cual está vigente en los códigos Penales de los Estados, La ley general de Salud, o en otras normas que regulan el ejercicio profesional, las cuales señalan “que el profesional será

responsable de los delitos que comenta en el ejercicio de su actividad”^{19,20}

Sus orígenes son dos: uno doloso cuando existe la malicia o la intención de realizarlo, y el culposo es el caso contrario, cuando no existió la malicia o la intención. En este último cae la mayoría de los casos de la responsabilidad profesional del odontólogo.²⁰

C) Responsabilidad civil

Corresponde a la existencia de un daño, ya sea éste de tipo patrimonial o moral, es decir, este elemento constituye un requisito *sine qua non* para su configuración. Como elementos de esta responsabilidad encontramos, en primer término, “que se cause un daño; en segundo lugar, que alguien haya causado ese daño procediendo con dolo o con simple culpa y, finalmente, que medie una relación de causalidad entre el hecho determinante del daño y éste último”.²⁰ Es la obligación de responder por actos o conductas ilícitas, así como también de los riesgos, es la reparación el daño cometido a través de indemnizaciones pecuniarias, es decir, una retribución monetaria a la víctima del delito. Puede aplicarse en forma directa o después del proceso penal, sin embargo no es necesaria una acción penal para la responsabilidad civil.^{21, 22, 23,24}

La responsabilidad civil puede estar relacionada con el daño moral pero, además, con la afectación del honor, sentimientos, afecto o reputación. La responsabilidad civil es imputable en el acto médico y puede originarse por el incumplimiento de un contrato, conocida como contractual que genera una obligación previa entre el profesional y el paciente cuando resulta en un comportamiento que causa daño, contraviene su obligación y vulnera el derecho del paciente, extracontractual se refiere a si la conducta del profesional ha sido dolosa o negligente.^{23,25,26}

D) Responsabilidad administrativa

Esta responsabilidad corresponde al Odontólogo que trabaja en instituciones públicas, o bien se desempeñan como personal administrativo, con el carácter de funcionarios, y que por lo tanto se rige por la ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, bajo los derechos, obligaciones y reglamentos correspondientes. Si el odontólogo, no se conduce de acuerdo a la normativa y reglamentación de su cargo puede ser objeto de una sanción administrativa que puede ir desde un apercibimiento, amonestación, privada o pública, suspensión, destitución del puesto, inhabilitación temporal o permanente para desempeñar cargos, empleos o comisiones en el servicio público y sanción económica.^{24, 27,28}

E) Responsabilidad laboral

Se presenta cuando hay una relación de trabajo, en clínicas odontológicas mediando un contrato laboral, que estará determinado por las cláusulas existentes y sujetos a leyes laborales respecto de las condiciones bajo las cuales se deberá regir el profesional. Las sanciones estarán previstas dentro del mismo y pueden ir desde una amonestación hasta la rescisión del vínculo laboral cuando se incurra en actos de impericia, negligencia o dolo.^{24, 28}

F) Responsabilidad corporativa o colegial

En el contexto Español, todo odontólogo debe pertenecer a un colegio o asociación obligatoriamente, donde tienen normas éticas que cumplir, y en caso contrario se le puede exigir al odontólogo la correspondiente responsabilidad,²⁴ de acuerdo a los códigos de ética y estatutos de la asociación la sanción puede generar una expulsión.²⁹

En el contexto Mexicano se aplica de manera similar, solo que la ley no contempla la obligatoriedad de pertenecer a un colegio, aunque se recomienda asociarse, debido a que la ley si contempla la posibilidad de resolución de los conflictos profesional-cliente a través del colegio al cual pertenece el profesional.³⁰

Las recientes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha homologado con otras constituciones internacionales la premisa de que toda persona se considera inocente hasta que se prueba su culpabilidad, además de permitir la utilización de leyes, tratados y acuerdos para la resolución de juicios por la ausencia o deficiente encuadre en los tipos penales contenidos en nuestra legislación. El nuevo Proceso Penal Acusatorio Adversarial (Juicios Orales) garantiza un juicio transparente, apegado a la legalidad; sin embargo, no todo conflicto llega a resolverse por ésta vía pues parte de éste nuevo sistema ofrece a las partes enfrentadas un mecanismo alterno de solución de conflictos en aquellos delitos que no merezcan la pena privativa de la libertad (Artículo 17 y 18 constitucional).

Referencias

1. Arimany J. La medicina defensiva: un peligroso boomerang. *Humanitas Humanidades Médicas*. 2007;(12):1-20.
2. Fernández de Sevilla M, Los profesionales frente a las reclamaciones por negligencias profesionales. *Rev Adm Sanit*. 2004;2(4):609-18.
3. Briceño JM. La responsabilidad profesional en odontología. *Rev ADM*. May 2006; 53(3):111-18.
4. Tirado LR, Granobles AJ. Práctica odontológica desde el contexto ético y legal. *Rev Bioet Latinoam*. 2013;12:94-107.
5. Suárez LD, Gallego RJ, Medina RY, Gallego GC, Mora MA. Quejas presentadas ante el tribunal de ética odontológica de Antioquia entre el 2007 y el 2010. *Revista Nacional Odontológica*. 2012;8(15):46-51.
6. Cadavid GJ. Autonomía y consentimiento informado: principios fundamentales en bioética. *Rev Ces odontol*. 2005;18(2):1-6.
7. Urbano E. La responsabilidad médica por el resultado: el caso de los odontólogos. *La ley Penal*. Nov 2007;(43):1-15.
8. Perea B, Labajo ME, Santiago A, Albarrán ME. Responsabilidad profesional en odontología. *Rev Esp Med Legal*. 2013;1-8.
9. Peña JA. Responsabilidad legal del estudiante de medicina en el estado de Jalisco (México) durante el proceso de internado, servicio social y residencia médica de especialidad. *Gac Int ciencia forense*. 2013;(7):19-40.
10. Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. 22ed. Madrid: Real Academia Española; 2001.
11. González CM. Criminalística odontológica. *Revista Indicios*. 2010;1(1):20-4.
12. Roman JA. La odontología forense, una ciencia al servicio de la justicia. *Universidad De Carabobo*. 2011;(34):254-61.
13. Meléndez B, Daruge E, Daruge E, Francesquini L, Francesquini MA. Aplicaciones clínicas de la odontología forense Historia-Importancia. Reporte de caso. *Rev Odontol Dominic*. 2003;9:49-55.
14. Gómez CY, Maldonado MB. Odontología legal: su importancia y evolución. *RAAO*. 2013;51(1):65-9.
15. Barreiro H, Barreiro A, Quesada Z, Fernández E, Marrero O. La responsabilidad profesional del médico. *Rev Cubana Med Gen Integr*. 2005; 21(1-2):1-6.
16. Velásquez KA, Rodríguez L, Meza A, Rojas D, Montoya H, Castilla C. Causa y frecuencia de demandas penales por lesiones personales en odontología en la ciudad de Santiago de Cali durante el período 2000-2005. *Journal Odontológico Colegial*. 2008;(2):66-70.
17. Consecuencias de la responsabilidad penal. Disponible en: <http://cursos.aiu.edu/ Derecho%20Penal/PDF/Tema%205.pdf>
18. García S. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/282/4.pdf>
19. Medallo J, Pujol A, Arimany J, Aspectos médicos-legales de la responsabilidad profesional médica. *Med Clin*. 2006;126(4):152-6.
20. Responsabilidad profesional. Ley 269/2013 de 11 de septiembre. Código Penal del Estado de Yucatán.
21. Moreno MF. La responsabilidad penal del médico. *Bol. SPAO* 2012;6(1):30-7.
22. Cillo AB. Capítulo III: Responsabilidad profesional, única. Ed. Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires, Distrito I – La Plata 2005.p.83-124.
23. Pizarro C, Responsabilidad profesional médica: Diagnóstico y perspectivas. *Rev Méd Chile*. 2008;136:539-43.
24. Moya VP, Roldan GB, Sánchez JS, Capítulo 11: Problemas relacionados con la responsabilidad profesional en odontología, 1era.Ed Masson; 1994. p. 124-125.
25. Soler LA. La culpa en el ámbito de la responsabilidad civil médica. Estado jurisprudencial y modalidades de manifestación. *Rev Calidad Asistencial*. 2005;20(4):223-27
26. González, R. Responsabilidad extracontractual y contractual: barrera entre ambas. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*. 2013; XLVI: 203-214
27. Garza O. El ejercicio de la medicina y su marco legal. *Medicina Universitaria*. 2007;9 (37):214-8.
28. Ambosio, M. La responsabilidad del médico como servidor público. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2499/27.pdf>
29. Estatuto y Código de ética de la Asociación Dental Mexicana. Art 110
30. Ley Reglamentaria del artículo 5to constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones.